

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Abril cinco (5) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. Proceso Verbal de Nulidad de Escritura Pública No. 2020-00209-00

Demandantes. CARMEN AZUCENA TOVAR BRINEZ Y OTROS.

Demandados. ANA ROSA ROMERO CUERVO, DUVAN ALEXANDER GIL ROMERO Y WILSON RENE GIL ROMERO,

Visto el informe de Secretaría y la solicitud hecha por el apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia; en la que solicita el EMPLAZAMIENTO de los demandados, toda vez que las notificaciones enviadas a su dirección fueron devueltas; desconociendo otra dirección para efectos de notificación, el Juzgado tiene a bien ordenar EL EMPLAZAMIENTO DE LOS DEMANDADOS ANA ROSA ROMERO CUERVO, DUVAN ALEXANDER GIL ROMERO Y WILSON RENE GIL ROMERO; DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 10 DEL DECRETO 806 DE 2020, CONCORDANTE CON EL INCISO 5º DEL ART. 108 DEL C.G.P.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho Registro.

Si los demandados no comparecen, se les nombrará Curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2020 SE NO IN... DO Esia...
037 06 ABR 2021

Notario(a)